



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 098 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 18 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 002 y 085-CESP/2015, Carta N°084-OI/2015 y Cartas N° 080, 083, 085-CESP/2016 del CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, Informes N°26, 040, 070, 086, 091 y 095-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/LSTP de la Inspectoría de Obra, Informes N° 001, 010 y 017-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de la Analista de Obras por Contrata, Informe N° 054-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP e Informe N° 001-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 009-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 156-2016-GR CUSCO/ORAD-OCÓN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Cartas N° 101, 128, 179, 267, 318 y 329-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informes N° 36 y 056-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 291-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1137-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", con un presupuesto total de S/ 2'042,375.97 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 97/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 020-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 106-2014-GR CUSCO/ GGR en fecha 14 de noviembre de 2015, para la Ejecución de Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", con el contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU integrada por la empresa Odin Ingenieros S.R.L., y la empresa COSEHO S.R.L., por el monto total de S/ 1'781,755.67 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles) incluido I.G.V., y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos, sin embargo al Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU se le otorgó un Adelanto Directo por un monto de S/ 356,351.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Un con 00/100 Soles) Incluido IG.V. , así como el Contratista tramitó Cuatro solicitudes de ampliación de plazo, conforme se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA	RESOLUCIÓN	FECHA	DÍAS	ESTADO	PLAZO EJECUCIÓN OBRA	FECHA CULMINACIÓN DE OBRA
Ampliación de Plazo N° 01	R.E.R. N° 239-2015-GR CUSCO/GR	04.05.2015	30	Improcedente		
Ampliación de Plazo N° 02	Carta N° 127-CESP/2016	06.06.2015	31	Consentida	181	10.JUL.2015
Ampliación de Plazo N° 03	R.E.R. N° 503-2015-GR CUSCO/GR	07.07.2015	16	Improcedente		
Ampliación de Plazo N° 04	R.E.R. N° 816-2015-GR CUSCO/GR	31.08.2015	31	Improcedente		

Que, en las Acta de Conciliación N° 208 y 209-2015-TRAHE suscrito por las partes, en fecha 26 de noviembre del 2015, se establecen los siguientes acuerdos: **LA ENTIDAD SE COMPROMETE A:** 1) Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 55-2015-GRCUSCO/GGR, a través del cual comunica la Resolución de Contrato; 2) Recepcionar la Obra, según el procedimiento previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes o una vez firmada el Acta de Conciliación; 3) Realizar el pago del saldo de valorización una vez firmado el Acta de Conciliación; 4) Realizar la devolución de garantías de Adelanto Directo de acuerdo a





los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 5) Emitir la Resolución que aprueba la liquidación de Contrato de obra de acuerdo a los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:** 1) Aceptar los contenidos de la Carta N° 262-2015-GRCUSCO/ORSLTPI de fecha 15 de Julio de 2015, a través del cual se comunica la improcedencia de paralización de obra; 2) Reconocer y aceptar la penalidad por Inasistencia de Residente del residente de obra equivalente a 08 días calendario, autorizando se afecte dicha penalidad en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima, cuyo monto asciende a S/ 71,270.23 (Setenta y Un Mil Doscientos Setenta con 23/100 Soles); 3) Reconocer y aceptar la penalidad por mora equivalente al 10% del monto de contrato por 22 días calendario, autorizando se afecte dicha penalidad, en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima, cuyo monto asciende a S/ 178,175.57 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 57/100 Soles); 4) Asumir el pago de la Supervisión, equivalente a máximo de un (01) mes de trabajo, ya que esta trabajó durante el mes que se dio la paralización, cuyo monto asciende a S/ 8,291.40 Soles, autorizando se efectúe dicho pago en el saldo de valorización;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo"** en fecha el 20 de enero de 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que mediante Informe N°009-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC, de fecha 04 de Abril de 2016 el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla que los Pagos realizados a al Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, ascienden al monto de S/ 1'781,755.67 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles) monto que es corroborado por el Informe N°156-2016-GR CUSCO/ORAD-OCN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración de fecha 13 de Abril de 2016;

Que, mediante Carta N° 002-CESP/2015 de fecha 04 de marzo de 2016 signado con Expediente N° 5849 de trámite documentario, el contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación correspondiente a la Ejecución de la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", documentación que fue derivada al Inspector de Obra, quien mediante Informe N° 026-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 29 de marzo del 2016, señala que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 1'813,645.71 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles) incluido I.G.V. y el saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1,560.94 (Un Mil Quinientos Sesenta con 94/100 Soles) incluido I.G.V. observando además la liquidación presentada; documento que fue derivado al analista de obras por contrata quien con Informe N° 001-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/YMM observa la liquidación de obra presentada por el contratista y afirma que carece de documentación contractual inherente a la misma, observaciones fueron comunicadas al contratista mediante Carta N° 101-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de mayo del 2016, quien responde mediante Carta N° 080-CESP/2015 de fecha 17 de mayo del 2016 DANDO POR ACEPTADO el monto de liquidación considerado por el Inspector de Obra, además de levantar las observaciones realizadas; respuesta derivada a la Inspectora de Obra quien mediante Informe N° 040-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 24 de mayo del 2016, señala que persisten las observaciones, por lo que mediante Carta N° 128-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 31 de mayo del 2016, se comunica al Contratista el incumplimiento de presentación de documentación contractual inherente a la liquidación de obra, debiendo levantar las observaciones y complementar la información faltante observada; el contratista da respuesta mediante Carta N° 083-CESP/2016 de fecha 16 de junio del 2016, entregando documentación complementaria faltante a la entidad; es así que en virtud de la carta antes mencionada la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través de Carta N° 179-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de julio del 2016, reitera el incumplimiento de presentación de documentos contractuales por consentimientos de liquidación de contrato de obra; con Carta N° 085-CESP/2016 de fecha 05 de agosto del 2016 el contratista adjunta la documentación complementaria faltante, que fue derivada a la Analista de Obras por Contrata quien mediante Informe N° 010-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/YMM de fecha 18 de agosto del 2016, detalla que la liquidación ha sido consentida, a lo que la Coordinación de Obras por Contrata mediante Memorándum N° 197-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC realiza la revisión del Expediente de Liquidación, y solicita a la Inspectora de Obra para que de acuerdo a las precisiones, realice su pronunciamiento, quien a través del Informe N° 070-2016-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/LSTP de 03 de Octubre del 2016 realiza una reevaluación al Expediente de Liquidación del Contrato de obra con respecto a la Conciliación financiera, sumatoria de reajustes, valorizaciones pagadas y valorizaciones con reajustes recalculados, concluyendo que dicho monto tuvo una variación de S/ 2.02 como se muestra en el cuadro:



ITEM	CONCEPTO	SUB-TOTAL S/	I.G.V S/	TOTAL S/
I	AUTORIZADO			
1.1	AUTORIZADO(CONTRATO Y RESOLUCIONES)			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	1'509,962.43	271,793.24	1'781,755.67
1.2	PAGADO			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	1'509,964.14	271,793.55	1'781,757.69
1.1.9	PAGO INDEBIDO CONTRATO PRINCIPAL (PAGADO-AUTORIZADO)	1.71	0.31	2.02

Que, siendo este monto observado por ser un pago mayor en S/ 2.02 al monto del contrato que considera S/ 1'781,757.67, se realiza la modificación en la liquidación del contrato de obra restándole dicho monto obteniendo como saldo a favor del contratista S/ 1,558.92 y el monto final de contrato de S/ 1'813,645.71; por lo que, mediante Carta N° 267-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 05 de octubre del 2016 la Entidad comunica la rectificación y consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra por un monto de S/ 1,558.92 por la diferencia de S/ 2.02 Soles que modifica el consentimiento de la liquidación del contrato, el contratista da respuesta mediante Carta N° 084-OI/2015 de fecha 18 de octubre del 2016, dando por consentido el monto de S/ 1,558.92 documento que fue derivado a la Analista de Obras por Contrata quien mediante Informe N° 017-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de 25 de octubre del 2016 manifiesta que el monto del contrato asciende a S/ 1'781,755.67 incluido I.G.V., sin embargo en la tramitación de las valorizaciones tangibilizadas por la Entidad, según la conciliación contable el monto asciende a S/1,781,757.69, existiendo un incremento de +2.02 (Dos con 02/100 Soles), que corresponde a un pago indebido al Contratista, inobservado por el Residente y la Inspectora de Obra, el monto total pagado según Decreto Supremo N° 011-79-VC corresponde a S/ 1'781,756.21 (con aproximación al milésimo), sin considerar el pago del saldo de la Valorización N° 08-2015 de S/ 30,329.09, sin embargo en la conciliación financiera presenta un monto líquido percibido de S/ 1'781,755.67, con una diferencia de 0.54 céntimos, monto deducido por "redondeo al centésimo", que no ha sido pagado por la Entidad, ni facturado por el Contratista;



Que, mediante Informe N° 054-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 30 de noviembre del 2016, la Analista Legal observa que el expediente de liquidación no tiene aprobación y pronunciamiento referente a las observaciones levantadas por parte del contratista referente a la liquidación de obra por parte de la inspección, siendo devuelto para derivar a la Inspectora y Analista de Obras por Contrata; es así que a través de Informe N° 086-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 05 de diciembre del 2016 la Inspectora realiza la incorporación y rectificación del monto del pago pendiente de S/ 30,329.09 (saldo facturable por penalidad según orden de servicio N° 05115, valorización 08) tramitada por el contratista con Carta N° 083-CESP/2016 de fecha 12 de julio del 2016 concluyendo de la corrección que el saldo a favor del contratista es de S/ 31,888.01 considerando que S/ 30,329.09 (saldo facturable por penalidad según orden de servicio N° 05115, valorización N°08 tramitada),teniendo como saldo a percibir el contratista S/ 1,558.39;

Que, con Carta N° 318-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de diciembre del 2016, se solicita rectificación de consentimiento por incremento del saldo de valorización N° 08 siendo el nuevo monto a favor del contratista la suma de S/ 31,888.01, precisándose que el monto facturable asciende a S/ 31,887.48, debiéndose retener por penalidad un monto de S/ 30,329.09, teniendo un saldo líquido a percibir de S/ 1,558.39, así mismo deberá devolverse la suma de S/ 0.53 por exceso de amortización del adelanto directo; y a través de la Carta N° 085-CESP/2015 de fecha 07 de diciembre del 2016 el contratista da respuesta y señala que la Entidad solicitó incorporar el saldo de la valorización N° 08-2015 por un monto de S/ 30,329.09 siendo el nuevo monto a favor del contratista la suma de S/ 31,888.01 precisándose que el monto facturable es de S/ 31,887.48, debiéndose retener por penalidad un monto de S/ 30,329.09, teniendo un saldo líquido a percibir por el contratista la suma de S/ 1,558.39 soles, así mismo deberá devolverse la suma de S/ 0.53 dando por consentido los montos referidos; la Inspectora de Obra mediante Informe N° 091-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 12 de diciembre del 2016, DA SU CONSENTIMIENTO a la liquidación del contrato de obra y señala que el monto a favor del contratista es la suma de S/ 31,888.01 considerando saldo a favor por penalidad según orden de servicio N° 05115, valorización N° 08 tramitada el monto de S/ 30,329.09, saldo a percibir por el contratista de S/ 1,558.39 soles, habiendo omitido la devolución de la suma de S/ 0.53;

Que, a través de Carta N° 329-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de diciembre de 2016 la entidad solicita al contratista que de su consentimiento de manera expresa y taxativamente en su respuesta, por un monto ascendente a la suma de S/ 31,888.01 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles) dicho monto proviene de la sumatoria de S/ 31,887.48 a ser facturado por el contratista y la devolución por concepto de amortización efectuada en exceso S/ 0.53 soles por parte de la Entidad;

Que mediante Carta N° 085-CESP/2015 de 21 de diciembre del 2016, el contratista DA SU CONSENTIMIENTO por la suma de S/ 31,888.71 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles) proveniente de la sumatoria de S/ 31,887.48 Soles a ser facturado por el contratista y la devolución por concepto de amortización efectuada en exceso S/ 0.53 soles por parte de la Entidad; mediante Informe N° 095-2016GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 27 de diciembre de 2016 la Inspectora de Obra DA SU CONSENTIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA considerando saldo a favor del contratista por devolución de amortización en exceso - no facturable de S/ 0.53 soles; saldo facturable por penalidad según orden de servicio N° 05115, valorización N° 08 - 2015 tramitado el monto de S/ 30,329.09; saldo Líquido a percibir por el contratista de S/ 1,558.39;

Que, con Informe N° 001-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de 26 de abril de 2016, Informe N° 010-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de 18 de agosto del 2016 e Informe N° 017- 2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de 25 de octubre del 2016, el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: i) El contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU ha dado inicio a la ejecución de la obra el 11 de febrero del 2015 concluyendo el 03 de noviembre del 2015 en un el plazo de 266 días calendario; ii) Se ha otorgado ADELANTO DIRECTO por el 20 % de conformidad artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por un monto de S/ 356,351.00 incluido I.G.V., el cual ha sido amortizado en su totalidad; iii) Se establece que el Contratista incurrió en penalidad en la ejecución de obra en mención ascendente a S/ 257,737.20 incluido IGV; iv) En la liquidación se ha incorporado el saldo de la valorización N° 08 por el monto de S/ 30,329.09 según orden de servicio N° 05115 de fecha 18 de diciembre del 2015; v) De acuerdo a lo establecido en el artículo 213° del Reglamento mencionado el Contratista ha entregado a la Entidad toda la Memoria descriptiva valorizada; vi) Se concluye a través de la presente liquidación de contrato de obra que el COSTO FINAL DE OBRA es de S/ 1'813,645.71 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles) incluido el I.G.V., según Cuadro de Liquidación de Cuentas; vii) Se concluye un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU por el monto de S/ 31,888.01 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Con 01/100 Soles), este monto se disgregará de la siguiente forma: El monto facturable corresponde a S/ 31,887.48 (Treinta y Un Mil





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Ochocientos Ochenta y Siete con 48/10 Soles) debiéndose retener por penalidad fraccionada de la Valorización N° 08-2015 un monto de S/ 30,329.09, teniendo un SALDO LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA DE S/ 1,558.39, asimismo se le deberá devolver al Contratista la suma de S/ 0.53;

Que, mediante Informe N° 001-2017-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de 10 de febrero de 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del contrato N° 106-2014-GR CUSCO/GGR mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se halla sustentada de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LA I.E.I. CREADAS EN EL AÑO OBRA 2012 DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMAS, LLUSCO, Y QUIÑOTA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", I.E.I. 56249 CCOYO - SANTO TOMAS.					
PROPIETARIO	I.E.I. 56249 CCOYO				
UBICACION	CUSCO - CHUMBIVILCAS - SANTOTOMAS - CCOYO				
CONTRATISTA	CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU				
RESIDENTE DE OBRA DEL 27/09/15 AL 03/11/15	ARQ: MARISELA CHACON CACERES				
INSPECTOR DEL 11/02/15 AL 03/11/15	ARQ: LIZHEN SIDNEY TITO PAZ / CAP 10243				
PERIODO	DEL 11-02-2015 AL 03-11-2015				
PRESUPUESTO CONTRATADO	1,781,755.67		Inc. I.G.V.		
PRESUPUESTO CONTRATADO	1,509,962.43		Sin I.G.V.		
I. AUTORIZADO					
1.1. AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)					
1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL		1,509,962.43	271,793.24	1,781,755.67	
1.1.2. DEDUCTIVO DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
1.1.3. REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL		27,402.50	4,932.45	32,334.95	
1.1.4. REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
1.1.5. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO		1,131.56	203.68	1,335.24	
1.1.6. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIA		0.00	0.00	0.00	
1.1.7. INIERES A IRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL		754.52	135.81	890.33	
1.1.8. INIERES A IRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
COSTO FINAL DE OBRA		1,536,987.89	276,657.82	1,813,645.71	
1.2. PAGADO					
1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL		1,509,964.14	271,793.55	1,781,757.69	
1.2.2. DEDUCTIVO DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
1.2.3. REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL		27,033.91	4,866.10	31,900.01	
1.2.4. REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
1.2.5. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO		1,332.54	239.86	1,572.40	
1.2.6. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIA		0.00	0.00	0.00	
1.2.7. INIERES A IRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00	
1.2.8. INIERES A IRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00	
1.2.9. PAGO TOTAL PAGADO SEGUN D.S. N° 011-79-VC (Art. 2° El coeficiente de reajuste con aproximacion al milésimo)		1,535,665.51	276,419.79	1,812,085.30	
1.2.10. PAGO INDEBIDO CONTRATO PRINCIPAL (1.2.1.- 1.1.1)		1.71	0.31	2.02	
1.2.11. MONTO CONTRACTUAL DE TRAMITACION DE LAS VALORIZACIONES (1.2.1.-1.2.10)		1,509,962.43	271,793.24	1,781,755.67	
1.2.12. Pendiente de Pago al Contratista-Pendiente de Retencion de la Entidad por la Valorizacion N° 08 (Pago-Fraccionado)		25,702.62	4,626.47	30,329.09	
TOTAL PAGADO SEGUN CONCILIACION FINANCIERA (1.2.13-1.2.14)		1,509,962.89	271,793.32	1,781,756.21	
1.2.13. con aproximacion al milésimo SIN CONSIDERAR PAGO PENDIENTE DE VALORIZACION N° 08		0.46	0.08	0.54	
1.2.14. REDONDEO AL CENTESIMO por aplicacion del Art. 2° D.S. N°011-79-VC					
SALDO ECONOMICO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Autorizado costo final - Pagado total- Pago indebido)					S/ 31,887.48
II. ADELANTOS CONCEDIDOS					
2.1. EFECTIVO		301,992.37	54,358.63	356,351.00	
2.1.1. EFECTIVO		301,992.37	54,358.63	356,351.00	
2.1.2. MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
2.2. AMORTIZADOS		301,992.82	54,358.71	356,351.53	
2.2.1. EFECTIVO		301,992.82	54,358.71	356,351.53	
2.2.2. MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 0.53
III. OTROS					
3.1. EFECTUADOS		218,421.36	39,315.84	257,737.20	
3.1.1. MULTAS POR ATRASO DE OBRA		150,996.25	27,179.32	178,175.57	
3.1.2. RETENCION POR FALTA DE CUMPLIMIENTO		0.00	0.00	0.00	
3.1.3. RESARCIMIENTO DE DANOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN LA OBRA		0.00	0.00	0.00	
3.1.4. RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL CONTRATISTA		0.00	0.00	0.00	
3.1.5. PAGO DE INSPECCION POR 1 MES		7,026.61	1,264.79	8,291.40	
3.1.6. POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA		60,398.50	10,871.73	71,270.23	
3.2. EJECUTADOS		218,421.36	39,315.84	257,737.20	
3.2.1. MULTAS POR ATRASO DE OBRA		150,996.25	27,179.32	178,175.57	
3.2.2. RETENCION POR FALTA DE CUMPLIMIENTO		0.00	0.00	0.00	
3.2.3. OJOS/ POR PAGO DE INSPECCION 1 MES		7,026.61	1,264.79	8,291.40	
3.2.4. POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA		60,398.50	10,871.73	71,270.23	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 31,888.01
RESUMEN SALDO DE CONTRATO DE OBRA					
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	
A	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. PAGO FRACCIONADO DE LA VALORIZACION N° 08-FACTURABLE	27,023.29	4,864.19	31,887.48	
B	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR DEVOLUCION DE AMORTIZACION-NO FACTURABLE			0.53	
C	RETENCION -PENALIDAD SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 05115, DE PAGO FRACCIONADO DE VALORIZACION N° 08 -2015	25,702.62	4,626.47	30,329.09	
D	SALDO NETO A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA (A-C)	52,725.91	9,490.66	1,558.39	
SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (A+B)					S/ 31,888.01
SON: TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 01/100 SOLES					
A: Monto a facturar por el Contratista que incluye el saldo del pago fraccionado de la valorizacion N° 08-2015					
B: Monto de devolucion al Contratista, por amortizacion del Adelanto de Materiales					
C: Monto a retener por la Entidad por el saldo de la penalidad fraccionada de la Valorizacion N° 08-2015					
D: Saldo neto a percibir por el Contratista					

Que, mediante Informe N° 56-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de febrero de 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del Acto Resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista, validando los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/ 1'813,645.71 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles) incluido el I.G.V. y estableciendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 31,888.01 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), monto que se disgregará de la siguiente forma: el monto facturable corresponde a S/ 31,887.48 (Treinta y Un mil Ochocientos Ochenta y Siete con 48/100 Soles) debiéndose retener por penalidad fraccionada de la Valorización N° 08-2015 un monto de S/ 30,329.09, teniendo un SALDO LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA DE S/ 1,558.39 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 39/100 Soles) incluido IGV, asimismo se le deberá devolver la suma de S/ 0.53 (53/100 Soles), cuya ejecución se realizó en el plazo de 266 días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 291-2017-GR CUSCO/ORAJ de 08 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 106-2014-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", a cargo del Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I N° 56249- Ccoyo", asciende a la suma de **S/ 1'813,645.71 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles)** incluido el I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de doscientos sesenta y seis (266) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU el saldo de liquidación del contrato por el monto de S/ 31,888.01 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), monto que se disgregará de la siguiente forma: el monto facturable corresponde a S/ 31,887.48 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 48/100 Soles) debiéndose retener por penalidad fraccionada de la Valorización N° 08-2015 un monto de S/ 30,329.09 (Treinta Mil Trescientos Veintinueve con 09/100 Soles) teniendo un **saldo líquido a percibir de S/ 1,558.39 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 39/100 Soles)**, asimismo se le deberá devolver la suma de S/ 0.53 (53/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO